



**SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
OFICIO NUM.SQCS/DDG/DTIC/05/2026**

**Chetumal, Quintana Roo a 09 de enero de 2026.
"2026, Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo".
Asunto: Captura de indicadores del Cuarto trimestre en el SIPPRES.**

**MTRA. MARÍA GUADALUPE INZUNZA APODACA
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y MEJORA REGULATORIA.
P R E S E N T E**

Por medio de la presente, en referencia al oficio número SQCS/DDG/CGAMR/752/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, hago entrega de la información con respecto a la captura de los avances trimestrales de los indicadores en el SISTEMA DE INTEGRACION PROGRAMATICA Y PRESUPUESTAL (SIPPRES) correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2025, en formato impreso y digital (pdf y Excel).

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención brindada al presente, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


**C. JOSE ANTONIO CERVERA FLORES
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIONES.**

C.c.p. Lic. Cristina Aguilar Rivero.-Jefa del Departamento de Planeación.
C.c.p. Minutario.





Nombre del medio de verificación: Convenios firmados del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social	
Unidad Responsable: Dirección de Tecnologías de la Información y comunicaciones	
Clave y nombre de la dependencia:	3316 - Sistema Quintanarroense de Comunicación Social
Programa Presupuestario:	FQ01. Comunicación Social
Resumen narrativo del nivel reportado:	F.P.CO1.A04 - Celebración de convenios de colaboración para la producción y difusión de contenidos radiofónicos y audiovisuales en temas sociales, educativos, culturales, turísticos y gubernamentales, para promocionar y fomentar el bienestar social y desarrollo del Estado.
Indicador:	IND007 - Porcentaje de convenios celebrados para la producción y difusión de contenidos radiofónicos y audiovisuales.
Método de cálculo:	(Convenios celebrados para la producción y difusión de contenidos radiofónicos y audiovisuales/ Convenios programados para la producción y difusión de contenidos radiofónicos y audiovisuales)*100
Trimestre reportado:	Cuarto Trimestre 2025
Tipo de Indicador o categoría	Gestión
Unidad de Medida	226 - Porcentaje
Liga de publicación del medio de verificación:	Ubicación: https://sqcs.com.mx/comunicacion-social/
Unidad responsable del indicador:	Dirección de Sistemas e Informática



QUINTANA ROO



Datos de las variables reportadas:

Numerador: Convenios celebrados para la producción y difusión de contenidos radiofónicos y audiovisuales

Denominador: Convenios programados para la producción y difusión de contenidos radiofónicos y audiovisuales

Descripción de los resultados: convenios celebrados por el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social con organismos de la Administración Pública y Privada para la producción y/o difusión de contenidos radiofónicos y audiovisuales.

Tipo de evidencia:

Convenios firmados del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social

Desarrollar la evidencia: Convenios de colaboración para difundir las actividades institucionales en beneficio de la ciudadanía

FIRMA

Chetumal Quintana Roo 09 de enero de 2026

C. José Antonio Cervera Flores

Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, POR EL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ALMA BEATRIZ GARCÍA MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL ENTE PÚBLICO, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LA MAESTRA MARÍA GUADALUPE INZUNZA APODACA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL SQCS", Y, POR LA OTRA, LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CHETUMAL, REPRESENTADA POR EL ING. AMIR EFRÉN PADILLA ESPADAS, ASISTIDO DE LA LIC. ADRIENNE DIAZ VILLANUEVA, EN SU CALIDAD DE TESORERA DE LA REFERIDA CÁMARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CÁMARA", Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", QUIENES CONVIENEN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SQCS":

- I.1.** Fue creado mediante decreto número 21, por el cual se crea el sistema quintanarroense de comunicación social como organismo público descentralizado del gobierno del estado, de fecha veintinueve de enero de 1985, publicado el 31 de enero de 1985 en el periódico oficial del gobierno del estado de quintana roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2.** Tiene como objetivos inmediatos elaborar, producir y transmitir programas que promuevan el desarrollo del estado, difundan las acciones y obras del gobierno, sus bellezas naturales y turísticas, así como su historia y sus manifestaciones artísticas y culturales, que estimulen la conciencia cívica fortaleciendo la identidad de los quintanarroenses, propugnando por la integración social y política del Estado de Quintana Roo, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 y 8 del decreto número 21 de creación de este organismo.

Por consiguiente, como parte de su objetivo, se encuentran inmersos los procesos administrativos que guardan relación con todos y cada uno de los objetos por el cual se constituyó EL SQCS, generando con ello la producción de material de oficina que atendiendo a su naturaleza se encuentra clasificado por la implementación de los Sistemas de Archivo propios de este organismo y de observancia obligatoria en el Estado de Quintana Roo.

- I.3.** la Directora General la Lic. Alma Beatriz García Muñoz se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento de acuerdo con el nombramiento de fecha 19 de octubre del 2022, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y los artículos 1 y 19 del decreto número 21 del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social.
- I.4.** Para los fines y efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Miguel Hidalgo, número 201, de la colonia Centro, de esta ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, México, Código Postal 77000, teléfonos (983) 835 0480, extensión 1207 y pagina web www.sqcs.gob.mx.

I.5. Su clave de registro federal de contribuyentes ante el servicio de administración tributaria de la secretaría de hacienda y crédito público es SQC850205KK6.

II. DECLARA "LA CÁMARA":

II.1. Que es una representación empresarial dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, con los fines señalados en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y constituida de conformidad con la escritura pública número doscientos ochenta y siete, volumen segundo "C" de fecha siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete otorgada ante la fe del Licenciado Reynaldo Vanegas Marín, Juez Mixto de Primera Instancia del Poder Judicial de Chetumal, Quintana Roo, Notario Público por Ministerio de Ley.

II.2. Que tiene por objeto:

- Actuar como órgano de consulta y colaboración del Estado para el diseño y ejecución de políticas, programas de instrumentos gubernamentales que faciliten la expansión de la actividad económica;
- Promover, estimular y apoyar las actividades empresariales del sector y toda actividad económica lícita en el ámbito de su jurisdicción que permita el desarrollo de los sectores representados;
- Establecer acciones de vinculación y colaborar con las instituciones a fin de fomentar el estudio e investigación de los problemas socioeconómicos de las empresas; y
- Promover e implementar convenios de capacitación para empresarios y empleados del sector, dentro de su jurisdicción que incluye 7 delegaciones ubicadas en Tulum, Felipe Carillo Puerto, José María Morelos, Mahahual, Bacalar, Javier Rojo Gómez y Nicolás Bravo.

II.3. Que el Ing. Amir Efrén Padilla Espadas acredita su personalidad como Presidente del Consejo Directivo de "LA CÁMARA", mediante escritura pública número P.A. 3758 de fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, que obra en el volumen Décimo Quinto, Tomo CINCO, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Chejín Pulido, Titular de la Notaria Pública número ciento nueve del Estado de Quintana Roo y, que por ello, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio.

II.4. Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 22 de enero esquina Reforma, colonia Plutarco Elías Calles, Código Postal 77099, en esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

SQCS/CEC/15/2025

II.5. Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es CNC771107VB0 y que cuenta con el Registro en el Padrón de Proveedores del Estado con número 24ASEN25.

II.6. Que su área de circunscripción y representatividad, con oficinas centrales en la ciudad de Chetumal, contempla 7 (siete) Delegaciones, estando éstas ubicadas en Tulum, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Mahahual, Bacalar, Nicolás Bravo y Javier Rojo Gómez, contando como una membresía actual de 3,000 afiliados.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y declaran tener interés en celebrar el presente convenio.

III.2. Que el presente convenio se celebra de buena fe, no existiendo error, ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

III.3. Que con base en las declaraciones que anteceden, se obligan con apego a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto contribuir con la economía y la educación de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de sus familiares y de la sociedad, a través de la dotación de **VALES** canjeables por material y útiles escolares en los diferentes establecimientos afiliados a "LA CÁMARA" en el giro de papelerías y librerías y en las otras asociaciones de comercio organizado en todo el Estado.

Asimismo, con la celebración del presente instrumento jurídico se beneficiará al sector del comercio de las micro y pequeñas empresas del Estado de Quintana Roo generando una derrama económica local; por lo que "LA CÁMARA" se obliga a entregar **1,681 (mil seiscientos ochenta y uno) VALES** a "EL SQCS", de conformidad con las denominaciones establecidas en la cláusula segunda del presente convenio.

SEGUNDA. EMISIÓN Y ENTREGA DE VALES.- "LA CÁMARA" emitirá **VALES** que serán utilizados para la adquisición exclusiva de material y/o útiles escolares.

Dichos **VALES** serán con denominaciones de \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.), \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.), \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para los paquetes escolares conforme a la siguiente tabla:

3

a) VALES DE PAQUETE ESCOLAR.

Denominación	Cantidad de VALES	Importe
\$10.00		
\$20.00		
\$50.00		
\$100.00		
\$200.00		
\$500.00		
TOTAL		\$ 61,700.00

b) VALES PARA ÚTILES ESCOLARES (MOCHILAS)

Denominación	Cantidad de VALES	Importe
\$10.00		
\$20.00		
\$50.00		
\$100.00		
\$200.00		
\$500.00		
TOTAL		\$ 26,800.00

TERCERA. COBERTURA.- "LA CÁMARA" se compromete a que en las papelerías, librerías participantes y establecimientos afiliados a "LA CÁMARA" y sus similares en el Estado, se aceptarán los VALES como dinero en efectivo al realizar el pago por la compra de material escolar. La cobertura de los servicios y aceptación de los VALES en los establecimientos afiliados a "LA CÁMARA" y sus similares en Estado deberá acreditarse previa entrega de los mismos.

CUARTA. ADQUISIÓN.- "EL SQCS" adquirirá los VALES emitidos por "LA CÁMARA", para ser entregados a sus trabajadores, en concepto de apoyo para la educación en los rubros de paquete escolar y de mochila escolar, de los distintos niveles educativos (Preescolar, Primaria, Secundaria, Bachillerato, Técnico, Profesional, etc.).

QUINTA. IMPORTE.- "EL SQCS" entregará "LA CÁMARA" la cantidad de **\$ 88,500.00 (SON: OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, como importe total por la adquisición de los VALES.

SEXTA. APOYO DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN. - Asimismo, "EL SQCS" pagará a "LA CÁMARA" la cantidad de **\$ 9,735.00 (SON: NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, que corresponde al 11% de la cantidad establecida en la cláusula anterior, en concepto de apoyo 1 por gastos de administración, operación y manejo de los VALES con sus agremiados, mismo porcentaje que será cubierto en la fecha establecida en el presente instrumento. Se realizará un incremento anual del 1% (uno por ciento) a partir del año 2025 de acuerdo a la mencionado en la presente cláusula. Esto debido a la inflación y por el costo de los insumos de impresión de los vales con el proveedor.

SQCS/CEC/15/2025

SÉPTIMA. TOTAL A PAGAR. "LAS PARTES" convenimos que el pago total, por concepto de la adquisición de los **VALES** señalados en la cláusula segunda, se llevará a cabo mediante **pago único**, mismo que será efectuado por transferencia bancaria **previo** a la entrega de dichos vales, a la cuenta bancaria que proporcione **"LA CÁMARA"**.

OCTAVA. PAGO POR EXCESO.- Los **VALES** cubrirán únicamente el valor indicado en el propio documento, de tal manera de que si el valor de los productos adquiridos por los trabajadores, resulta superior al de los **VALES**, la diferencia deberá de ser cubierta en efectivo por el propio trabajador portador de los mismos, o bien en la forma que admita el establecimiento comercial y en ningún caso le será canjeado o devuelta cantidad alguna por el suministro de material escolar.

NOVENA. MEDIDAS DE SEGURIDAD.- Es obligación de **"LA CÁMARA"** implementar las máximas medidas para evitar la falsificación de los **VALES** utilizando papel seguridad y el sello de **"LA CÁMARA"** en la parte trasera del vale y se compromete a establecer en coordinación con **"EL SQCS"**, las medidas necesarias que garanticen la autenticidad de los **VALES**.

DÉCIMA. CONTROL CON SELLOS.- **"EL SQCS"** pondrá como medidas de control y seguridad en los **VALES**, además de las establecidas por **"LA CÁMARA"**, llevando **obligatoriamente** el sello de la Institución Gubernamental en la **parte frontal del vale** en el área destinada para ese propósito, el cual no deberá invadir el área de denominación y folio ya que sin el mismo no será aceptado en las papelerías afiliadas.

DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN.- Las papelerías y librerías participantes, no podrán negociar el cambio total o parcial de los **VALES**, por dinero en efectivo, títulos de crédito o bienes distintos a materiales y útiles escolares.

DÉCIMA SEGUNDA. FALSIFICACIÓN Y/O ALTERACIÓN.- Si las librerías y papelerías participantes, tuvieran conocimiento de **VALES** falsificados o alterados, no deberán de recibir dichos documentos, debiendo dar aviso de inmediato a **"LA CÁMARA"**: por lo que en caso de recibirlos, quedarán bajo su responsabilidad. En estos términos **"EL SQCS"**, queda liberado de cualquier problema de circulación y aceptación de los **VALES**, correspondiente exclusivamente a **"LA CÁMARA"**, la responsabilidad de atender y finiquitar cualquier problema de esta índole, quedando a su cargo los fatos que esto origine.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- La duración del presente convenio de colaboración, así como la vigencia de los **VALES**, será hasta el **quince de noviembre del año dos mil veinticinco**, por lo que las papelerías y librerías no estarán obligadas a aceptar los **VALES** después de esta fecha.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- **"EL SQCS"** podrá rescindir administrativamente este convenio sin ninguna responsabilidad y sin que media resolución judicial en los siguientes casos:

- a) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"LA CÁMARA"** y particularmente las contenidas en las cláusulas segunda y tercera de este convenio.
- b) Cuando concurran razones de interés público general e institucional.
- c) Por violación a cualquier de las cláusulas contenidas en el presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. ENLACES. Las partes designan como áreas responsables de la ejecución y seguimiento del presente convenio:

- Por parte de “**EL SQCS**”: Mtra. María Guadalupe Inzunza Apodaca, en su carácter de Coordinadora General de Administración.
- Por parte de “**LA CÁMARA**”: Ing. Melida Oyuki Padrón Zapata, Directora General de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chetumal.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA. “**LAS PARTES**” convienen en fomentar y promover la transparencia en la información contenida en el presente instrumento, así como el ejercicio de los recursos que se destinen en las acciones y esfuerzos a que se refiere el presente instrumento legal, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. Las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, serán resueltas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”.

Se firma el presente convenio de colaboración por duplicado en la ciudad de Chetumal capital del Estado de Quintana Roo, después de habersele dado lectura en voz alta y quedando ambas partes debidamente enteradas de su contenido y fuerza legal, el 1º de agosto del año dos mil veinticinco.

POR PARTE DE “**EL SQCS**”

LIC. ALMA BEATRIZ GARCÍA MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL DEL SQCS.

POR PARTE DE “**LA CÁMARA**”

ING. AMIR EFRÉN PADILLA ESPADAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS

MTRA. MARÍA GUADALUPE INZUNZA APODACA
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL SQCS.

LIC. ADRIENNE DÍAZ VILLANUEVA
TESORERA DE “LA CÁMARA”



SQCS/CEC/02/2025

Convenio específico de colaboración que celebra: El Sistema Quintanarroense de Comunicación Social y Espectáculos GIFRA S.R. L. de C.V.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ALMA BEATRIZ GARCÍA MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SQCS", Y POR OTRA PARTE ESPECTACULOS GIFRA S. de R.L. DE C.V, REPRESENTADA POR EL C. JAIRO GIRALDO FRAIJO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLABORADOR"; Y DENOMINADAS CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL SQCS" QUE:

I.1. Fue creado mediante Decreto número 21, por el cual se crea el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, de fecha veintinueve de enero de 1985, publicado el 31 de enero de 1985 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. Tiene como objetivos inmediatos elaborar, producir y transmitir programas que promuevan el desarrollo del Estado, difundan las acciones y obras del Gobierno, sus bellezas naturales y turísticas, así como su historia y sus manifestaciones artísticas y culturales, que estimulen la conciencia cívica fortaleciendo la identidad de los quintanarroenses, propugnando por la integración social y política del estado de Quintana Roo, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 y 8 del Decreto número 21 de creación de este organismo.

I.3. La Directora General la Lic. Alma Beatriz García Muñoz se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento de acuerdo con el nombramiento de fecha 19 de octubre del 2022, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y los artículos 1 y 19 del Decreto número 21 del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social.

I.4. Para los fines y efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Miguel Hidalgo, número 201, de la colonia Centro, de esta ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, México, código postal 77000, teléfonos (983) 835 0480, extensión 1207 y pagina web www.sqcs.gob.mx.

I.5. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **SQC850205KK6**.

I.6. Que actualmente se encuentra en uso aprovechamiento de las concesiones de Radio y Televisión en el Estado de Quintana Roo, circunscripciones territoriales y distintivos de llamada:



SQCS/CEC/02/2025

Convenio específico de colaboración que celebra: El Sistema Quintanarroense de Comunicación Social y Espectáculos GIFRA S.R. L. de C.V.

XHCHE-FM Radio Chetumal
XECTL-AM Radio Chetumal
XECPR- AM Radio Chan Santa Cruz en Felipe Carrillo Puerto
XHPYA- FM Radio Riviera en Playa del Carmen
XHCBJ-FM, Radio Caribe en Cancún

Así como las concesiones de Televisión Digital Terrestre:

XHLQR-TDT en Chetumal
XHNQR-TDT en Cancún

Las cuales fueron concedidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, debidamente inscritas ante el Registro Público del IFT.

II.- DECLARA "EL COLABORADOR":

II.1. Que es una persona moral con actividad empresarial, cuya actividad en la sociedad esta legamente regulada ante la autoridad.

II.2. Que su Representante, C. Jairo Giraldo Fraijo, acredita su personalidad y facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, según lo acredita mediante Instrumento Notarial número 7,090 de fecha 13 de septiembre de 2017, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 7 de Tonalá, Jalisco, Lic. Juan Emilio Lomeli Acosta.

II.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **EGI170913U41**.

II.4. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Callejón del Iris Número exterior 95, Condominio Cristal, Número interior 54, Colonia Bugambillas, Código Postal 45238, de la Ciudad de Zapopan, Jalisco.

II.5. Que su objeto social comprende, entre otras actividades, la realización, creación, diseño, organización, dirección, explotación y difusión de espectáculos de artes circenses, teatrales de danza, así como cualquier otro tipo de espectáculo público.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y declaran tener interés en celebrar el presente convenio.

III.2. Que el presente convenio se celebra de buena fe, no existiendo error, ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

III.3. Que con base en las declaraciones que anteceden, se obligan con apego a las siguientes.



SQCS/CEC/02/2025

Convenio específico de colaboración que celebra: El Sistema Quintanarroense de Comunicación Social y Espectáculos GIFRA S.R. L. de C.V.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene como objeto definir las bases de colaboración mediante las cuales "LAS PARTES" la promoción y difusión de contenidos culturales y espectáculos circenses a través de los medios, con el fin de impulsar la cultura, el entretenimiento familiar, ampliar su alcance y fortalecer la oferta cultural mediante la colaboración institucional.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". - Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" aceptan expresamente asumir los compromisos siguientes:

1.- "EL SQCS":

- a) Transmitir y difundir a través de las estaciones de radio, mencionadas en la **DECLARACION I.6 DEL "SQCS"** 180 spots al día en radio AM y 180 spots en radio FM, mismos que proporcionará **EL COLABORADOR**.
- b) Transmitir y difundir a través de los canales de televisión, mencionados en la **DECLARACION I.6 DEL "SQCS"** 60 spots al día, mismos que proporcionará **EL COLABORADOR**.
- c) Disponer de los espacios en radio y televisión para la participación de "EL COLABORADOR", en cinco entrevistas en los programas que se transmiten.
- d) Reproducción de seis reels en las plataformas digitales del SQCS.

2.- "EL COLABORADOR":

- a) Otorgará boletos de acceso al espectáculo proporcionalmente al servicio brindado por el "SQCS", con el objeto de llevar a cabo actividades promocionales y dinámicas institucionales.
- b) Incluirá la imagen institucional del "SQCS", mediante la exhibición de su logotipo durante las funciones que se realicen, en los términos y formatos previamente autorizados por el "SQCS".
- c) Difundirá el logotipo del "SQCS", como entidad colaboradora, garantizando su correcta utilización conforme a los lineamientos de identidad gráfica proporcionados por la SQCS.

TERCERA. LOS CONTENIDOS. La transmisión y difusión de los contenidos audiovisuales deberán cumplir con las normas, reglamentos, instrumentos y demás normatividad federal y estatal que "EL SQCS" considere aplicables en materia de telecomunicaciones y demás disposiciones legales vigentes.



SQCS/CEC/02/2025

Convenio específico de colaboración que celebra: El Sistema Quintanarroense de Comunicación Social y Espectáculos GIFRA S.R. L. de C.V.

CUARTA. "EL COLABORADOR" se abstendrá de realizar campañas publicitarias o de promoción de cualquier índole que encuadren en las prohibiciones para el uso y aprovechamiento de las concesiones de Radio emitidas por el Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

QUINTA. - ENLACE DE "LAS PARTES". Para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración "**LAS PARTES**" designan como sus representantes y responsables de su debido cumplimiento a:

Por "**EL SQCS**", se designa como responsable administrativo al **Mtro. Jonathan Castro Herrera**, en su carácter de **Director de Ingresos y Mejora Regulatoria**, o quien la sustituya en el cargo para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento Asimismo, fungirá como enlace entre "**LAS PARTES**" durante la vigencia del presente instrumento.

Con los siguientes datos de localización:
Teléfono: 9838350480 extensión 1210,
Correo electrónico: j.castro@sqcs.com.mx.

Por "**EL COLABORADOR**" al propio **C. JAIRO GIRALDO FRAIJO**.

Con el siguiente dato de localización:
Teléfono: 921 137 0574

SEXTA. VIGENCIA. Convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de la fecha de firma y hasta el 31 de marzo del 2026.

SÉPTIMA. – RESCISIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en el supuesto de que alguno incurriera en el incumplimiento de los objetivos por los que se suscribe el presente, se dará por terminado el Convenio en cualquier tiempo sin que exista responsabilidad a alguna de "**LAS PARTES**", mediante aviso por escrito que se realice con 15 días hábiles de anticipación.

OCTAVA. - VÍNCULO JURÍDICO. La relación jurídica que vincula a "**LAS PARTES**" por virtud del presente convenio es civil, por lo que la misma no podrá interpretarse como vínculo laboral, sociedad, asociación en participación, acuerdo o acto jurídico de cualquier naturaleza diversa a la expresamente establecida bajo este instrumento. En tal virtud "**EL COLABORADOR**" no será considerado como un mandatario, apoderado y/o representante legal de "**EL SQCS**", por lo que bajo ningún concepto o razón podrá celebrar contrato, convenio y/o acuerdo que sujete a este último al cumplimiento de alguna obligación.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. Cada una de las partes se obliga a observar y mantener de manera confidencial toda la información de la otra parte obtenida por cualquier medio o fuente derivados del presente convenio, o que estuviere relacionada con el objeto social y actividades de la otra parte, sus clientes, proveedores y cualquier otra entidad con la que tuviere relaciones comerciales. Cualquier uso que esté fuera de este ámbito, deberá ser autorizado por escrito, acordándose que el receptor utilizar la información proporcionada únicamente para los fines que fue autorizada. Esta obligación de confidencialidad se encontrará vigente hasta en tanto la información



SQCS/CEC/02/2025

Convenio específico de colaboración que celebra: El Sistema Quintanarroense de Comunicación Social y Espectáculos GIFRA S.R. L. de C.V.

confidencial continúe con tal carácter, aun cuando los servicios dejen de ser prestados por **“EL SQCS”** por la causa que fuere.

Cada parte deberá darle a la información confidencial de la otra el mismo tratamiento y nivel de confidencialidad con que maneja su propia información confidencial. Las partes acuerdan en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes que en forma razonable sea estrictamente necesario y en razón de su trabajo, debiendo hacerlos partícipes y obligados solidarios respecto de sus obligaciones de confidencialidad establecidos en este convenio, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en este párrafo. Ninguna información que fuere otorgada por escrito o por cualquier otro medio podrá ser copiada o reproducida en forma alguna a no ser que existiera autorización previa y por escrito, esto con excepción de aquellas copias que **“EL SQCS”** pudiere requerir para cumplir con sus obligaciones aquí estipuladas.

No obstante lo anteriormente estipulado, la siguiente información no será considerada como sujeto a las obligaciones de confidencialidad.

1. Cualquier información que hubiere sido legítimamente conocida y obtenida, así como documentación que de la misma manera forme parte de sus archivos y haya sido obtenida de manera legítima o con autorización expresa y por escrito por parte de la divulgante.
2. Cualquier información que regularmente fuere del conocimiento del público.
3. Cualquier información que eventualmente fuere del dominio público y que hubiere sido legítimamente revelada, no derivado de alguna violación o incumplimiento de las partes respecto de sus obligaciones aquí adquiridas.
4. Cualquier información que de acuerdo a la Leyes de Transparencia y de Datos Personales vigentes en el Estado de Quintana Roo este **“EL SQCS”** obligado a publicar a través de los medios que dichas leyes dispongan para tal efecto.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente cláusula subsistirán en los términos antes convenidos aún después de terminado o vencido el plazo del presente convenio y por un plazo de cinco (5) años siguientes a dicha terminación.

En caso de violación o incumplimiento a las obligaciones de Confidencialidad establecidas en la presente cláusula, la parte que incumpla deberá pagar los daños y perjuicios que le cause a la otra por dicho incumplimiento, no constituyendo dicho pago una renuncia a las posibles acciones legales que procedan por violación a los derechos de propiedad intelectual o industrial, incluyendo el delito de revelación de secretos contemplado en los artículos 210 y 211 y demás relativos del Código Penal Federal, ya que ambas partes reconocen que tal incumplimiento, generaría una afectación económica a la parte que sea perjudicada al revelar su información confidencial.



SQCS/CEC/02/2025

Convenio específico de colaboración que celebra: El Sistema Quintanarroense de Comunicación Social y Espectáculos GIFRA S.R. L. de C.V.

DÉCIMA. - FUENTES DE INFORMACIÓN. En virtud del contenido que se hará de conocimiento a la población, "EL COLABORADOR", deberá implementar un mecanismo de que garantice que la información proporcionada y difundida, tiene como fuente de información que la misma es veraz, comprobable y que se encuentra comprobada por medios o instituciones que avalen la misma.

Por cuanto a la información de medios tecnológicos innovadores, o cuya información sea considerada confidencial por cuestiones de derechos de autor, protección de derechos de propiedad, marketing, diseño e innovación de cualquier tercero, se procurara que la misma sea siempre y en todo momento la que se difunda por otros medios de información, y/o sea tomada de las páginas oficiales, y medios de comunicaciones de los que se ostenten como dueños y/o propietarios de los derechos del producto o tecnología.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN. Las partes no podrán ceder, transmitir o de alguna forma enajenar todo o parte de los derechos y obligaciones contenidas en este instrumento, sin que medie previo consentimiento por escrito de la contra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA MODIFICACIÓN. En caso de que las partes consideren necesario o conveniente modificar cualquier término o condición contenida en este instrumento, podrán hacerlo siempre y cuando sea de mutuo acuerdo por escrito, debidamente firmado por representantes autorizados.

DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN Y LEY. Para el caso de cualquier controversia suscitada con motivo de la interpretación o cumplimiento de este convenio, se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando a cualquier otra jurisdicción o ley que por cualquier otro motivo pudiese corresponderle a cada una de las Partes.

Leído que fue el presente convenio y enterados de su contenido y alcance, no existiendo vicios de error o manifestación de la voluntad, lo ratifican y firman en dos tantos originales, firmando al calce de todas y cada una de las hojas y anexos que integran el presente convenio, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a 16 de diciembre del 2025.

POR "EL COLABORADOR"


C. JAIRO GIRALDO FRAIJO

POR "EL SQCS"


LIC. ALMA BEATRIZ GARCIA MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL

